



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 177 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 14 de setiembre del 2021

VISTO: El Oficio N° 003-2021-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-OI-PAD de fecha 26.01.2021, relacionado con la Declaración de Prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario contenido en el Exp. N° 4512127; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 524-2018-GRLL-GOB/PECH-02 de fecha 21.11.2018, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 004-2018-2-0608 a la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señalando, lo siguiente:

" (...)

Al respecto, como resultado de la citada auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe N° 004-2018-2-0608, cuya copia se adjunta al presente en tres mil seiscientos dos (3,602) folios, con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad examinada y de acuerdo a su competencia funcional, ponga en conocimiento a la Procuraduría encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional La Libertad, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores públicos señalados en las observaciones N° 1,2,3 y 4 de carácter civil revelados en el citado informe. Asimismo, se le alcanza en un cd, el archivo digital del referido informe, a fin que en su calidad de titular de la entidad examinada disponga las acciones necesarias para la elaboración y remisión del "Plan de acción" para la implementación y seguimiento a las recomendaciones consignadas en el citado informe, respecto de las cuales deberá informar a éste Órgano de Control Institucional, (...); y además, proceda con disponer el inicio de las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades a la servidora señalada en la observación N° 4 del informe en mención. Finalmente, se le informa que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidades por los hechos a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en las observaciones N° 1,2,3 y 4 del presente informe de auditoría";

Que, mediante Oficio N° 000745-2019-CG/INSLAM de fecha 28.08.2019, el Jefe de Órgano Instructor II de Lambayeque, se dirige a la Gerencia del Proyecto Especial Chavimochic comunicando que a través de la Resolución N° 02-2019-CG/INSLAM de 21 de agosto de 2019, declaró la imposibilidad jurídica de continuar el procedimiento administrativo sancionador seguido contra los administrados: Huber Arnaldo Vergara Díaz, Rómulo Abel Poma Calta, Edilberto Noé Ñique Alarcón, Luis Enrique Pretell Romero, Edwin Danilo López Susanibar, Alfredo Roberto Villalobos Fuentes, César Wilfredo Lozada Solís, Jhon Elionel Matienzo Mendoza, (EXP PAS N° 727-2018-CG/INSN). Adjunta la citada Resolución;

Que, mediante Oficio N° 311-2019-GRLL-GOB/PECH-02 de fecha 02.09.2019, la Jefa del Órgano de Control Institucional comunica al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic que, ante la imposibilidad jurídica de la Contraloría General de la República de continuar con los procedimientos sancionadores, debe disponer el inicio de las acciones administrativas en el ámbito de su competencia para el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice N° 01 del Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0608 denominado "Auditoría de Cumplimiento a las multas impuestas por OSINERGMIN al Proyecto Especial Chavimochic". Adjunta la Resolución N° 002-2019-CG/INSLAM;

Que, mediante Informe N° 069-2020-GRLL-GOB/PECH-01-STPAD de fecha 23.12.2020, se emite el Informe de Precalificación que recomienda iniciar procedimiento administrativo disciplinario al servidor **César Wilfredo Lozada Solís**;

Que, mediante Carta N° 002-2021-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-OI-PAD de fecha 21.01.2021 se inicia procedimiento administrativo disciplinario al servidor César Wilfredo Lozada Solís;

Que, mediante Carta N° 04-2021-GRLL-GOB/PECH-11-DEE-DCE-CLS de fecha 26.01.2021, el servidor César Wilfredo Lozada Solís presenta sus descargos y solicita el archivo del Procedimiento Administrativo Disciplinario invocando la Prescripción al amparo de los fundamentos allí descritos;

Que, mediante el documento de Visto, el Órgano Instructor realiza el respectivo análisis y sostiene que la Secretaría Técnica PAD no realizó correctamente el cómputo de los plazos para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, el cual tuvo como fecha límite el 16.12.2020 contados desde el 02.09.2019 y, que ha operado la prescripción, conforme al siguiente cuadro:

6-MESES 14 DIAS		5 MESES 16 DIAS			
<i>Toma de conocimiento</i>		<i>SUSPENSION</i>		<i>Reanudación</i>	<i>Opera de prescripción</i>
		16/03/2020	30/06/2020		
02/09/2019	15/03/2020			01/07/2020	16/12/2020



Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en el numeral 97.3 de su artículo 97°5, establece que la prescripción debe ser declarada por el titular de la entidad, ya sea de oficio o a pedido de parte; competencia que, de acuerdo a lo establecido en el literal ee) del numeral 1. Funciones Específicas del Manual de Organización y Funciones del PECH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°2323-2016-GRLL-GOB, recae en el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN del procedimiento administrativo disciplinario relacionado con las presuntas faltas advertidas en el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0608 "Auditoría de cumplimiento a las multas impuestas por OSINERGMIN al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", periodo 01 de enero de 2011 al 31.12.2016, contenido en el Expediente Administrativo PAD N°4512127 y ARCHIVAR el expediente administrativo; respecto del servidor **César Wilfredo Lozada Solís**.

SEGUNDO. – DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PECH, proceda a realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que dejaron prescribir la acción administrativa disciplinaria.

TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica inicie las acciones legales correspondientes a efecto de determinar la responsabilidad civil del servidor César Wilfredo Lozada Solís identificado en el Informe de Auditoría N° 004-2018-2-0608 "Auditoría de cumplimiento a las multas impuestas por OSINERGMIN al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC", toda vez que existiría perjuicio económico causado a la Entidad.

TERCERO. - Hacer de conocimiento la presente Resolución Gerencial al interesado; a la Secretaría Técnica PAD; a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica; al Jefe del Área de Personal, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, Ph.D.
GERENTE

SISGEDO

EXP. 4512127